

33005

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633005000101321

Sabanagrande, 31 de julio de 2026

Señores:

Publicaciones.web@icbf.gov.co

Portal WEB ICBF

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN SIM **1765159127**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, (ciudadano no se identificó), se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el trámite realizado a la petición radicada con No SIM 1765159127, del 09 de julio de 2025, suscrita por ciudadano anónimo mediante la cual se informa:

(...) Se comunica ciudadana en calidad de progenitora de un menor de edad, con el fin de manifestar su inconformidad frente al hogar infantil donde se encuentra inscrito su hijo, el cual funciona en Santa Lucía - Atlántico. La peticionaria reporta que no ha tenido estabilidad en la prestación del servicio debido a dificultades administrativas y retrasos en los pagos del personal del hogar, situación que ha provocado la suspensión de la atención a los niños desde hace un mes y anteriormente con intermitencias; "siempre es la misma situación". Por lo anterior, solicita formalmente que se revise y gestione esta situación o se cambie de fundación, enfatizando que ella y muchas otras madres de familia dependen de este servicio para poder trabajar y requerir el cuidado adecuado para sus hijos.

En atención a los hechos expuestos por la peticionaria, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Con relación a su inquietud, me permito informar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF viene adelantado las actuaciones administrativas y de seguimiento a la ejecución del contrato, mediante requerimientos dirigidos a la Entidad Administradora de Servicios - EAS, con el fin de que dé cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la atención oportuna, continua y de calidad a los usuarios y el pago oportuno al talento humano vinculado a la ejecución del contrato

Frente a la solicitud relacionada con el cambio de Entidad Administradora del Servicio (EAS), es pertinente informar que la selección de los operadores que prestan los servicios de primera infancia a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF se realiza mediante los procedimientos de contratación establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación vigente del Instituto.

En ese sentido, la designación o continuidad de una Entidad Administradora del servicio (EAS) no obedece a solicitudes particulares, sino al resultado del correspondiente proceso de selección adelantado por el ICBF, el cual se desarrolla con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y publicidad que rigen la contratación pública.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente



DILVIS VALERA CERRA

Coordinadora CZ Sabanagrande

Revisó y Aprobó: Dilvis Valera Cerra - Coordinadora
Proyecto: Maria Fontalvo — Contratista Seguimiento a la Ejecución